



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 27 de julio de 2022

N.º 0143

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 27 de julio de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos específicos. BOP-2022-3598

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva destinada a Entidades Financieras, Bancarias o Asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y/o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera 2022. BOP-2022-3599

EXTRACTO Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a Entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y/o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera 2022 BOP-2022-3600

Consorcio Medioambiental MásMedio

Acuerdo Inicial Modificación Crédito Presupuestario 4/2022 Consorcio MásMedio. BOP-2022-3601

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Acuerdo definitivo expediente expropiación. BOP-2022-3602

Ayuntamiento de Cabrero

Exposición proyecto ampliación Cementerio Municipal. BOP-2022-3603

Ayuntamiento de Cáceres

Lista de espera Conductor/a de Grúa. BOP-2022-3604

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Baja en el Padrón Municipal de Habitantes. BOP-2022-3605

Ayuntamiento de Casatejada

Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración BOP-2022-3606



Miércoles, 27 de julio de 2022

Electrónica.

Ayuntamiento de Eljas

Nombramiento Juez/a de Paz Titular.

BOP-2022-3607

Ayuntamiento de La Pesga

Expropiación forzosa. Fijación y pago justiprecio.

BOP-2022-3608

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación definitiva expediente Modificación de Crédito 1/2022.

BOP-2022-3609

Aprobación definitiva expediente Modificación de Crédito 4/2022.

BOP-2022-3610

Aprobación definitiva expediente Modificación de Crédito 6/2022.

BOP-2022-3611

Aprobación definitiva expediente Modificación de Crédito 7/2022.

BOP-2022-3612

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2022 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito.

BOP-2022-3613

Ayuntamiento de Montehermoso

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montehermoso por el que se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 593/2022 del Presupuesto en vigor financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

BOP-2022-3614

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación provisional Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Licencia Urbanística.

BOP-2022-3615

Aprobación padrón fiscal del Precio Público por aparcamiento subterráneo "periodo julio 2022".

BOP-2022-3616

Ayuntamiento de Plasencia

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2022.

BOP-2022-3617

Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2021.

BOP-2022-3618

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo



Miércoles, 27 de julio de 2022

Delegación celebración matrimonio civil.

BOP-2022-3619

Ayuntamiento de Vegaviana

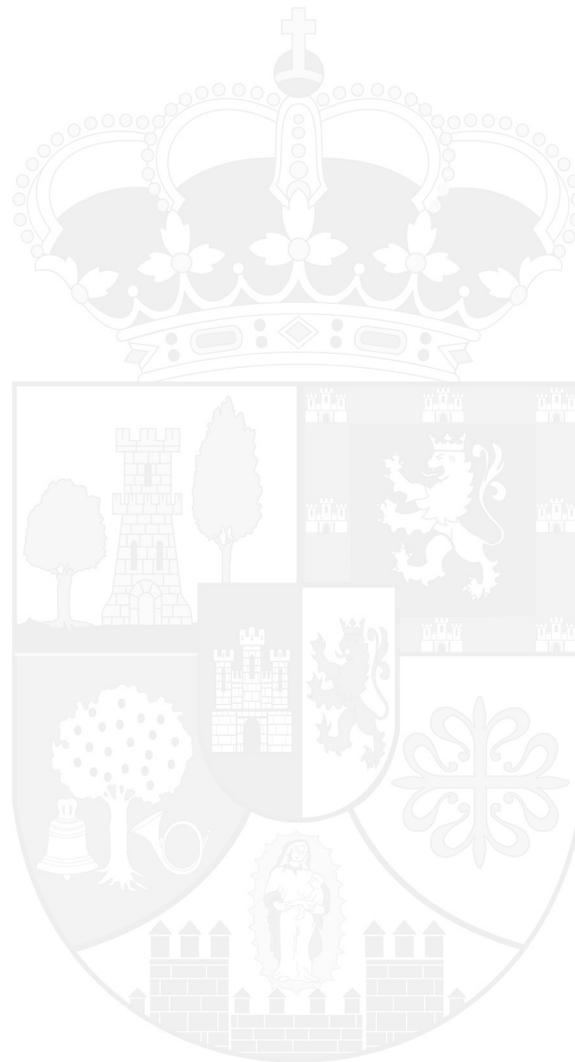
Cese y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

BOP-2022-3620

Ayuntamiento de Zorita

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 9/22.

BOP-2022-3621



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos específicos.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, con fecha 25 de julio de 2022 ha dictado la siguiente Resolución:

Dictada Resolución de fecha 18 de julio de 2022 por la que se acuerda la convocatoria para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de esta Diputación, a través del procedimiento de concurso de méritos específico.

Advertido error en la misma, en el anexo de puestos de trabajo en cuanto a la titulación exigida para poder participar en el proceso, concretamente en los puestos de Jefes/as de Negociado de Infraestructuras y en el de Administrador/a de Imprenta y BOP.

Conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta favorable del Sr. Director del Área de Persona, Formación y SEPEI, cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 88. 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 34,1.h) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Primero.- Rectificar los errores producidos, conforme se especifica en el anexo adjunto.

Segundo.- Proceder a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



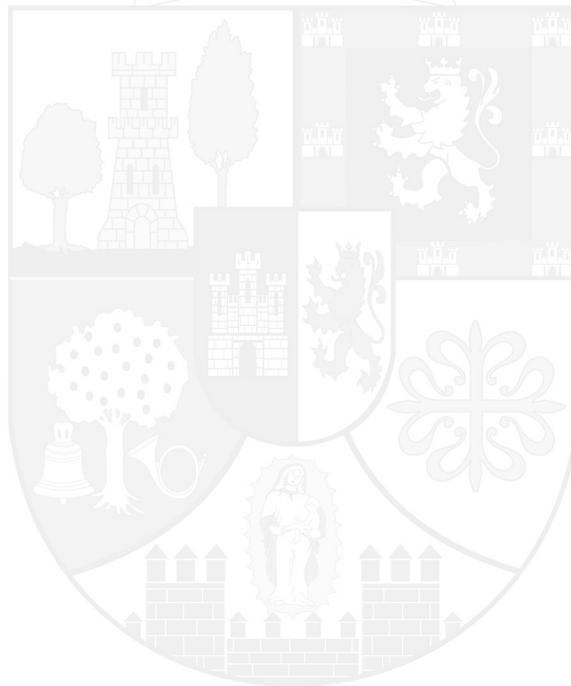
Miércoles, 27 de julio de 2022

TERCERO-. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Cáceres, 25 de julio de 2022
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 27 de julio de 2022



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

AREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y
PROMOCION

ANUNCIO

A) Donde dice:

JEFATURA NEGOCIADO DE INFRAESTRUCTURAS	A2/C1	FUNCIONARIOS	ESPECIAL	DIPL.UNIV/TITULADO MEDIO/ GRADO EQU	24	1072,50	AREA DE INFRAESTRUCTURA S/EDF JULIAN MURILLO	NO
--	-------	--------------	----------	-------------------------------------	----	---------	--	----

Debe decir:

JEFATURA NEGOCIADO DE INFRAESTRUCTURAS	A2/C1	FUNCIONARIOS	ESPECIAL	DIPL.UNIV/TITULADO MEDIO/ GRADO /BACHILLER/EQU	24	1072,50	AREA DE INFRAESTRUCTURAS/EDF JULIAN MURILLO	NO
--	-------	--------------	----------	--	----	---------	---	----

B) Donde dice:

ADMINISTRADOR IMPRENTA, B.O.P. Y PUBLICACIONES	A2/C1	FUNCIONARIOS	ESPECIAL		22	984,22	IMPRENTA/PARQUE MOVIL	NO
--	-------	--------------	----------	--	----	--------	-----------------------	----

Debe decir:

ADMINISTRADOR IMPRENTA, B.O.P. Y PUBLICACIONES	A2/C1	FUNCIONARIOS	ESPECIAL	DIPLOMADO UNIVERSITARIO/BACH. O EQUIVALE	22	984,22	IMPRENTA/PARQUE MOVIL	NO
--	-------	--------------	----------	--	----	--------	-----------------------	----

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva destinada a Entidades Financieras, Bancarias o Asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y/o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera 2022.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A ENTIDADES FINANCIERAS, BANCARIAS O ASOCIADAS A LAS MISMAS, PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINAS Y /O CAJEROS EN POBLACIONES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN FINANCIERA Y CON POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2022.

PREÁMBULO.

En la actualidad, en nuestra provincia, la pérdida de población es una de las cuestiones que más preocupan por la trascendencia económica y social que tiene para la provincia. El cambio demográfico ha supuesto y está suponiendo uno de los grandes desafíos a los que nos enfrentamos como Comunidad Autónoma.

La situación resulta preocupante en muchas de nuestras poblaciones que ya presentaban un número escaso de habitantes y densidad de población baja y que, además, en los últimos años, han sufrido una pérdida de población importante.

Uno de los muchos problemas derivados del despoblamiento sobre los que es necesario y urgente intervenir es el de la exclusión bancaria. En los tres últimos años en la provincia de Cáceres se ha producido un cierre progresivo y acelerado de las oficinas de entidades financieras en muchas localidades de nuestra provincia, dejando a las mismas, en muchos casos, sin posibilidad de disponer, no solo de una oficina bancaria, sino tan siquiera de cajeros automáticos que permitiesen realizar operaciones bancarias básicas.

Esto ha supuesto para los vecinos de estos municipios una verdadera situación de exclusión financiera, debiendo en la mayoría de los casos desplazarse a localidades vecinas o depender de que alguno de sus familiares pudiera llevarles o hacer dicho servicio, con las dificultades



Miércoles, 27 de julio de 2022

que esto conlleva. Las implicaciones y efectos adversos para las personas residentes en núcleos de población donde no se dispone de oficina bancaria, ni de cajero automático, resultan evidentes y supone un problema de exclusión financiera.

Por ello, a través de esta Convocatoria, la Diputación de Cáceres, trata, en este caso, de garantizar los derechos efectivos en todo el territorio provincial de accesos a los servicios de carácter financiero y bancario.

La Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas, reconoce el acceso a los servicios bancarios básicos como un derecho de la ciudadanía y no como una mera actividad comercial de las entidades financieras.

El acceso a los servicios bancarios básicos supone una condición necesaria para participar en la vida económica y social. Su falta constituye un obstáculo importante que limita la autonomía económica de las personas y que no solo les impide llevar una vida normal en la sociedad en la que viven, sino que también determina y condiciona su bienestar material.

Por ello la Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de garantizar los servicios en el territorio provincial, considerando de importancia fundamental dirigir principalmente sus recursos disponibles a las entidades locales de la provincia y a los/as habitantes de los municipios, y tras valorar diferentes alternativas que permitieran, al menos, propiciar una prestación básica de servicios financieros, se ha considerado que la fórmula idónea es, fundamentalmente, la de iniciar acciones para fomentar la instalación y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos y la prestación de servicios financieros de forma presencial.

Para garantizar el éxito del presente proyecto subvencional, es preciso contar con la colaboración de los Ayuntamientos de los municipios en riesgo de despoblamiento.

Será siempre intención de la Diputación combatir el despoblamiento rural a través de la implementación de medidas como la que ahora se presenta y por supuesto, una vez comprobados los beneficios de la misma, continuar con dicha línea de actuación mediante la previsión de nuevos créditos que pudieran destinarse a la misma.

Esta convocatoria se efectúa con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.



Miércoles, 27 de julio de 2022

La presente convocatoria denominada “Convocatoria de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas para la instalación de oficinas y /o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2022, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades financieras, bancarias o las asociadas a las mismas definidas en la base cuarta, destinadas a incentivar y fomentar la prestación de servicios bancarios y financieros básicos a través de la instalación y puesta en funcionamiento de oficinas y/o cajeros automáticos en las entidades designadas en el Anexo. En el caso de que alguna de las entidades de las líneas 1 y 2 no pudiera ser atendida por la línea correspondiente, deberá serlo necesariamente por la línea 3, a fin de que todas las entidades designadas en el Anexo, reciban la atención financiera adecuada y conveniente, objeto de las presentes bases, no pudiendo ninguna de las Entidades indicadas quedar sin servicio financiero/bancario.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLES.

La presente convocatoria subvencionará, en concreto, las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1: INSTALACIÓN DE OFICINA Y CAJERO. Instalación de oficina con la totalidad de dotaciones legales exigidas por la normativa con cajero automático instalado. Comprenderá: la ejecución de las obras necesarias para la instalación de las oficinas indicadas en el anexo, así como de los cajeros automáticos que se designen.

Las oficinas estarán abiertas al menos una vez en la semana, y un mínimo de 3 horas semanales, durante el periodo subvencionable y los cajeros deberán contar con unas dotaciones mínimas que permitan al menos la disposición de dinero en efectivo, tanto con tarjeta como con libreta así como la consulta de saldos.



Miércoles, 27 de julio de 2022

LÍNEA 2: INSTALACIÓN DE OFICINA. Instalación de oficina sin cajero. Comprenderá: la ejecución de las obras necesarias para la instalación de las oficinas. Las oficinas deberán cumplir con lo dispuesto en la línea de actuación subvencionable anterior (línea 1) en lo que concierne a las dotaciones legales exigidas por la normativa.

La instalación y apertura de oficinas, ya sea con o sin cajero, supondrá la equipación con todos los elementos que se precisen para su puesta en marcha.

LÍNEA 3: INSTALACIÓN DE CAJERO. Los cajeros deberán cumplir con lo dispuesto en la línea de actuación subvencionable anterior (línea 1- dotaciones mínimas).

Los locales dónde se desarrollen estas actuaciones y los gastos que estos generen, correrán por cuenta de la Entidad Beneficiaria, pudiendo las Entidades Locales Municipales o Entidades Locales Menores destinatarias de las mismas, facilitar a la Entidad beneficiaria su búsqueda, acceso, etc.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. CUANTÍA. FINANCIACIÓN DEL OBJETO.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022, en la siguiente aplicación presupuestaria 02.9220.77900 y por el siguiente importe 1.594.000,00 €.

CUANTÍA.

La Diputación concederá las siguientes ayudas a la Entidad que resulte beneficiaria:

- Una ayuda máxima de 824.000,00 € correspondiente a la Línea 1 de actuación.
- Una ayuda máxima de 91.666,30 € correspondiente a la Línea 2 de actuación.
- Una ayuda máxima de 385.000,00 € correspondiente a la Línea 3 de actuación.
- Si las entidades de la línea 2 fueran atendidas por la línea 3, la ayuda a percibir por ambas líneas ascenderá a un máximo de 770.000, 00 €.
- Si todas las Entidades indicadas en el Anexo fueran atendidas por la línea 3, la ayuda máxima a percibir ascenderá a 1.435.000,00 €.

Por otro lado, con respecto al importe total a percibir correspondiente a las distintas localidades



Miércoles, 27 de julio de 2022

indicadas en el Anexo, en el caso de que alguna de las plazas/localidades haya quedado en situación de exclusión financiera debido al cierre de oficina o cajero por parte de la Entidad beneficiaria de la presente convocatoria, en los 6 meses anteriores a la publicación de la misma, el importe total a percibir correspondiente a dicha localidad quedará reducida a un 20% de la cantidad que se hubiera podido asignar de no haber existido dicho cierre. Se establece así como medida de lucha contra la exclusión financiera.

El importe de la subvención concedida al amparo de las presentes bases, en ningún caso, podrá superar el importe solicitado, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionada.

Asimismo, el importe total de la subvención concedida nunca sobrepasará el importe total de la dotación presupuestaria, reservándose el órgano competente el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

FINANCIACIÓN DEL OBJETO.

Esta Convocatoria, teniendo como objetivo evitar la exclusión financiera a largo plazo de las Entidades indicadas, continuará sus efectos a través de los oportunos Convenios que se firmen entre las Entidades Locales designadas, que actuarán como Entidades colaboradoras y la entidad que resulte beneficiaria de la presente Convocatoria.

A tales efectos cada una de las partes firmantes de dichos Convenios se comprometerán a establecer una aportación igual a la ayuda percibida distribuida por importes iguales en un periodo que abarque las anualidades previstas en esta Convocatoria, esto es del 2022 al 2026, haciéndose efectiva la aportación anual correspondiente al 20% de la ayuda total percibida, todo ello sin perjuicio de la/s correspondiente/s prórroga/s que se pudieran establecer en los citados Convenios.

BASE TERCERA. ENTIDADES COLABORADORAS. RÉGIMEN DE PAGO. GARANTÍA.

ENTIDADES COLABORADORAS.

Las entidades locales indicadas en el Anexo que acompaña a las presentes bases actuarán, previa firma de Convenio a suscribir con la Diputación de Cáceres, como Entidades Colaboradoras, como previsto en el art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), esto es, a modo de intermediario entre la Diputación de Cáceres (entidad concedente) y la entidad que resulte beneficiaria de la subvención, siendo su



Miércoles, 27 de julio de 2022

función recibir los fondos para proceder a su posterior entrega y distribución a la entidad beneficiaria. El Convenio a suscribir con la Diputación de Cáceres se articulará conforme a lo prevenido en el art. 16 de la LGS, convenio que regulará las condiciones y las obligaciones a asumir por las citadas Entidades Colaboradoras, que actuarán en nombre y por cuenta de la Administración Provincial según lo dispuesto en dichos Convenios.

Los fondos se transferirán por parte de la Diputación a las Entidades Colaboradoras con carácter prepagable al 100% por cada una de las Entidades colaboradoras procediendo la Diputación al pago de las mismas una vez se produzca la concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ello debido a la necesidad de que los fondos lleguen rápidamente a fin de atender, con la mayor rapidez posible, las necesidades financieras de los municipios que se encuentran en riesgo de exclusión.

GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, según lo establecido en la base 41.4 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, debido al especial carácter de estas ayudas, que tratan de paliar, con la mayor rapidez y eficacia posible, la situación de precariedad financiera de los municipios señalados, así como, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación por esta Orden, las entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, autorizadas para operar en España, así como otras entidades especializadas en medios de pagos que cuenten con autorización del Banco de España para la instalación, gestión y explotación de cajeros automáticos, así como con la capacidad de llevar a cabo la atención personalizada y prestación de servicios que se indican en la BASE Primera.

OBLIGACIONES.

La entidad beneficiaria estará obligada a realizar las actividades subvencionadas en los términos de la resolución de concesión, y a justificar su realización en los plazos establecidos



Miércoles, 27 de julio de 2022

en dicha resolución. En particular están obligadas a:

1) Contactar con cada uno de los Ayuntamientos que se establecen el Anexo con el fin de identificar la localización de las oficinas y/o de los cajeros, que se adapten a los requerimientos técnicos exigidos en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y en la Orden INT 317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada, así como en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Toda localización de las oficinas y/o cajeros deberá asegurar la accesibilidad de los/as ciudadanos/as conforme a la normativa de accesibilidad aplicable.

Es una obligación del/a beneficiario/a la obtención de todos los permisos, así como el pago de los tributos necesarios para la ejecución de las citadas obras de adaptación de las localizaciones elegidas para la instalación de las oficinas y/o cajeros automáticos.

2) Instalar las oficinas y/o cajeros en el plazo razonable, que no podrá superar los 4 meses a contar desde la concesión de la subvención. Si este plazo no pudiese respetarse por parte de la Entidad beneficiaria, ésta podrá solicitar ampliación del plazo de 4 meses aquí previsto en un plazo máximo de 4 meses más. Una vez abierta las oficinas y/o instalados los cajeros deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación en el plazo de un mes mediante comunicación remitida a la misma a dichos efectos, a través de la sede electrónica.

3) La entidad beneficiaria asume la obligación de conservación de los cajeros automáticos en perfectas condiciones y características técnicas, funcionales y estéticas. En caso de que las citadas condiciones y características técnicas, funcionales y estéticas queden comprometidas por una avería, un acto de vandalismo, o cualquier otra circunstancia, el/a beneficiario/a deberá reparar el cajero con la mayor brevedad posible desde la notificación de la misma o desde su detección. El cajero, con las reparaciones oportunas, debe quedar operativo y deberá seguir siéndolo durante el periodo de imputación de gastos subvencionables correspondientes las presentes ayudas.

La entidad beneficiaria se compromete a que los cajeros automáticos dispongan de manera estable de efectivo para poder garantizar el correcto servicio a los/as clientes/as y usuarios/as.

La citada notificación de avería se llevará a cabo por el Ayuntamiento o ELM a la entidad financiera en cuyo territorio se ubique el cajero.

Asimismo la Entidad Beneficiaria asume la obligación de conservación de las oficinas en perfectas condiciones y características técnicas, funcionales y estéticas que permitan ofrecer el servicio de atención al cliente de forma correcta y completa. En caso de que las citadas



Miércoles, 27 de julio de 2022

condiciones y características técnicas, funcionales y estéticas queden comprometidas por una avería, un acto de vandalismo, o cualquier otra circunstancia, el/a beneficiario/a deberá proceder a efectuar las reparaciones oportunas con la mayor brevedad posible desde la notificación de la misma o desde su detección.

4) La entidad beneficiaria asume la obligación de prestar asistencia financiera en las oficinas que abra en razón de esta subvención, al menos, una vez en la semana, y un mínimo de 3 horas semanales, durante un período de 5 años desde la puesta en funcionamiento del servicio.

5) La entidad beneficiaria de la subvención deberá informar, al menos una vez al año, durante el periodo subvencionable de la ayuda, a la Diputación del número de operaciones realizadas en cada uno de los cajeros en orden a tener un conocimiento claro de la utilización que de esta actividad se está realizando, así como de las operaciones realizadas en las oficinas que se hayan abierto.

6) La entidad beneficiaria designará y pondrá en conocimiento de la Diputación Provincial de Cáceres, en el plazo máximo de 20 días naturales desde la concesión de la subvención, una persona de contacto, con indicación de dirección, teléfono y correo electrónico, que deberá estar disponible para la comprobación de la correcta ejecución de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las obligaciones del/a beneficiario/a y la comunicación de incidencias sobre el funcionamiento de los cajeros y oficinas.

7) Justificar ante la Diputación Provincial de Cáceres, la ejecución de la obra, la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y explotación de los cajeros automáticos (también de la oficina) que se determinan en los municipios designados en el Anexo. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

8) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones concedidas (incluida la de esta Diputación de Cáceres), no podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados. Se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de



Miércoles, 27 de julio de 2022

Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades y, en ese caso, se procederá a modificar los Convenios que se estimen oportunos a fin de reducir las aportaciones de los Ayuntamientos en proporción directa a la ayuda obtenida por parte de la Entidad beneficiaria de la presente convocatoria.

9) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley de Subvenciones, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

10) Para el cumplimiento de la Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11) Obligación de publicidad.

Deberá constar en cada uno de los cajeros y/u oficinas un cartel en el que se indicará la colaboración de la Diputación con la imagen corporativa y se podrá incluir en dicho Cartel la financiación que, en su caso, se hubiese recibido del Ayuntamiento correspondiente. Dicho cartel se pondrá a disposición de la Entidad beneficiaria en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres:

<https://sede.dip-caceres.es>

siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



Miércoles, 27 de julio de 2022

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

En el apartado “memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades” de la solicitud, la entidad solicitante deberá definir los datos generales de las líneas de actuación subvencionables facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, así como los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

Se cumplimentará asimismo un resumen de los ingresos y gastos de la actividad a subvencionar, atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen y haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el Representante legal de la entidad o quien tenga delegación expresa para llevar a cabo los trámites indicados, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante), a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:



Miércoles, 27 de julio de 2022

- a) Autorización para operar en España.
- b) Declaración responsable sobre las características, prestaciones y servicios que ofrecen los cajeros automáticos de la entidad solicitante y el cumplimiento de las normas de seguridad legalmente establecidas, (se presentará a fin de acreditar la primera parte del apartado 1. b) de la Base Novena).
- c) Declaración responsable en relación a las oficinas que puede poner en marcha y en los municipios que puede llegar a hacerlo, dentro de las tres líneas de actuación subvencionables, indicando de forma desglosada los municipios que puede atender por cada una líneas indicadas en el Anexo y qué tipo de servicios financieros se van a ofrecer en dichas oficinas (apartado 1 letra c) a valorar según Base Novena).
- d) Declaración responsable y documentación que permita acreditar y valorar los criterios de concesión establecidos en el apartado 1 letras b), d) y e) de la BASE NOVENA, correspondiente a los criterios objetivos de otorgamiento.
- e) Declaración responsable sobre el coste de ejecución de la actividad subvencionada. Este coste deberá venir desglosado por municipio y línea de actuación (de conformidad con el apartado 1 letra a) a valorar según Base Novena).
- f) Alta de tercero. Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento adicional".



Miércoles, 27 de julio de 2022

Todos los documentos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN. BAREMACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



Miércoles, 27 de julio de 2022

INSTRUCCIÓN Y BAREMACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Subvenciones, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el órgano gestor. Si éste detectara errores u omisiones subsanables en la solicitud, requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado adecuadamente la solicitud, se tendrá a la entidad por desistida de la misma.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado así como los motivos de subsanación, y la acreditación de que los/as solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración a que se refiere la base octava, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

RESOLUCIÓN.

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Vicepresidenta Segunda de la Diputación, o persona en quien delegue. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así



Miércoles, 27 de julio de 2022

como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá, en todo caso, positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Segunda, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones posteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la



Miércoles, 27 de julio de 2022

notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015.

BASE OCTAVA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones, y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: el/a Diputado/a del área que corresponda al órgano gestor, o Diputado/a en quien delegue.
- Vocales: el/la Jefe/a del órgano gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el/a Director/a de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a EELL, o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un/a Diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- Secretario/a: un/a empleado/a público/a del órgano gestor, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, que será incorporada al expediente.

BASE NOVENA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Las subvenciones reguladas en estas bases se conceden por el procedimiento de concurrencia competitiva, priorizando las solicitudes de mayor a menor puntuación conforme a los siguientes criterios de valoración, hasta un máximo total de 145 puntos con la siguiente distribución:

a) Coste de ejecución de la actividad subvencionada: Se valorará con 15 puntos aquella solicitud de subvención que contemple el coste de ejecución de la actividad subvencionada más baja en comparación con el resto de solicitudes presentadas.



Miércoles, 27 de julio de 2022

Las demás solicitudes se valorarán proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$- V_s = 15 \times C_{emb}/C_s$$

(Siendo: V_s = Valor de los puntos de la solicitud. C_s = Coste de ejecución de la solicitud, en euros. C_{emb} = Coste de ejecución más bajo, en euros)

b) Funcionalidades de los cajeros y del servicio de formación y de asistencia, hasta un máximo de 15 puntos:

- Si el cajero permite ingresos en efectivo: 3 puntos.
- Si el cajero permite recarga de móviles: 3 puntos.
- Si el cajero permite pago de recibos y tributos y otros ingresos de derecho público, tanto del Ayuntamiento respectivo, emitidos por el OARGT, como de otros como AEAT, Seguridad Social, etc: 3 puntos.
- Por hora de formación y asistencia dirigido a los vecinos del municipio donde se instalen los cajero: 0,5 punto por cada hora de formación hasta un máximo de 3 puntos.
- Cualquier funcionalidad que suponga una mejora generalista y no excluyente distinta de las anteriores se valorará con 0,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por la mejor oferta sobre el número de localidades a atender, según los municipios establecidos en el Anexo, hasta un máximo de 90 puntos:

- LÍNEA 1. Oficina con cajero. Por cada localidad 3 puntos.
- LÍNEA 2. Oficina sin cajero. Por cada localidad 1 puntos.
- LÍNEA 3. Solo cajero. Por cada localidad 2 puntos.

d) Oficinas abiertas en los cinco últimos años.

Se valorará la apertura de oficinas en la provincia de Cáceres en los cinco últimos ejercicios 2017-2021, por parte de las Entidades que se presenten hasta un máximo de 20 puntos:

- De 2 a 5 oficinas abiertas: 10 puntos.
- De 6 a 10 oficinas abiertas: 15 puntos.



Miércoles, 27 de julio de 2022

- Más de 10 oficinas abiertas: 20 puntos.

Dichas oficinas deberán haber permanecidos interrumpidamente abiertas para que puedan ser valoradas.

e) Continuidad de los servicios financieros y bancarios:

Se valorará la continuidad de la prestación de dichos servicios en las Entidades determinadas en el Anexo, a partir del quinto año de la puesta en funcionamiento del servicio, hasta un máximo de 5 puntos:

- Por un año más de prestación de servicios: 2 puntos.
- Por dos años más de prestación de servicios: 3 puntos.
- Por tres años más de prestación de servicios: 5 puntos.

2. En caso de igualdad de puntos entre varias entidades en el proceso selectivo de la convocatoria se dirimirá prioridad, en primer lugar, a favor del/a solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio establecido en la letra c) del punto anterior; en segundo lugar, en favor de la entidad solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra a) del punto anterior, en tercer lugar en favor de la entidad solicitante que reciba mayor puntuación recibida en el apartado d) del punto anterior, y si persistiera el empate, el mismo se dirimirá por orden de entrada de las solicitudes en el registro telemático.

El importe concedido se somete a los límites cuantitativos consignados en la base segunda.

BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES. PLAZO DE IMPUTACIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión realizados por la entidad beneficiarias, para el desarrollo de las actividades subvencionables definidas en la base primera

Constituye actividad subvencionada:

a) La ejecución de las obras necesarias para la instalación de las oficinas y de los cajeros automáticos en aquellas localizaciones de titularidad de cada respectivo Ayuntamiento (incluido también en la vía pública), elegidas por cada uno de los citados Ayuntamientos y donde dichas



Miércoles, 27 de julio de 2022

localizaciones puedan cumplir los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la normativa vigente, y que se incluyan en la Resolución de Concesión.

b) La instalación de las oficinas y de los cajeros automáticos que se determinen en la Resolución de Concesión conforme a las obligaciones y requisitos dispuestos en la normativa de seguridad privada, entre las que se encuentra la necesaria obtención de todos los permisos y autorizaciones preceptivas establecidas en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, por la Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada (o cualquier otra que les sustituya), y demás normativa aplicable en materia de seguridad privada.

c) La puesta en funcionamiento de las oficinas y cajeros en las condiciones que aseguren su normal funcionamiento y la prestación, al menos, de los siguientes servicios básicos (adicionalmente, podrá incluir otros servicios):

- Disposición de dinero en efectivo, tanto con tarjeta propia en caja y en cajero, como ajena en cajero, como con libreta, igualmente tanto en caja como en cajero.
- Realización de ingresos en efectivo.
- Consulta de saldos.
- Tramitación de domiciliaciones.
- Tramitación de operaciones crediticias.
- Pago de recibos, impuestos, Seguridad social y similares.

No se exige para resultar beneficiario/a de la subvención que el cajero automático responda a una fabricación, procedencia determinada o procedimiento concreto, ni a marcas, patentes o tipos de cajeros que caracterice al producto ofrecido por una entidad determinada. Eso sí, los cajeros deberán estar previamente homologados y contar con las medidas de seguridad que exige la normativa específica sobre la materia.

EXCLUSIONES.

No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el apartado anterior. En concreto, se excluyen expresamente los gastos corrientes, imputables a capítulo 2 como se establece en la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.



Miércoles, 27 de julio de 2022

Se excluirán asimismo los gastos de inversión que se correspondan con adquisición de terrenos o construcción de edificios o instalaciones.

PLAZO DE ELIGIBILIDAD DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

El plazo durante el cual se considerarán elegibles los gastos subvencionables abarcará desde el momento de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2026, abarcando las anualidades de 2022 hasta 2026. Se ha previsto esta ruptura de la anualidad presupuestaria, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial para el 2022, debido al desarrollo de las inversiones necesarias para el mantenimiento de los servicios financieros que permitan sacar de la situación de exclusión financiera a los municipios participantes.

Teniendo en cuenta esta situación se ha considerado la oportunidad y conveniencia, con el interés de seguir impulsando y apoyando el acceso a los servicios financieros básicos de todos/as los/as habitantes de las zonas rurales del del territorio provincial, de permitir la imputación de gastos subvencionables de las inversiones en distintas anualidades.

Es por ello que, en aras del interés general y teniendo como finalidad la realización de inversiones que beneficien al territorio y la población de los distintos municipios se ha considerado oportuna la ruptura de la anualidad presupuestaria.

Los gastos deberán realizarse dentro del citado periodo, y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

BASE UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, justificantes de pago y justificación de la publicidad realizada y, el procedimiento será similar al establecido en la base sexta para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de la entidad beneficiaria será la recogida en la base cuarta de esta convocatoria.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La entidad beneficiaria presentará la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento de Justificación, se acompañarán como documentos anexos de



Miércoles, 27 de julio de 2022

carácter obligatorio los indicados a continuación:

1) Facturas o documentos de gasto originales. En cada uno de ellos se hará constar mediante diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención, haciendo constar el siguiente texto “De este documento se imputa.....(cantidad total o parcial) a la subvención otorgada por la Diputación de Cáceres dentro de la convocatoria de para municipios en riesgo de exclusión financiera 2022”.

2) Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (mil euros, 1.000,00 €) como dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, artículo por el que se modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera. O en su caso, el “recibi” suscrito por el/a contratista, proveedor/a, suministrador/a, etc. Los documentos de pago no se estampillarán. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsión. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente, el/a destinatario/a del pago, el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

Los documentos referidos en el punto 1 y 2 podrán sustituirse por otros documentos acreditativos de gastos y pagos admitidos en el tráfico jurídico. Tal circunstancia se comunicará a la Entidad beneficiaria con antelación suficiente a fin de que pueda llevar a cabo la justificación de los gastos subvencionados en tiempo y forma.

3) Cuenta justificativa en la que se relacionarán con detalle todos los gastos y pagos realizados, según modelo disponible en la sede electrónica.

4) Acreditación de la apertura de las oficinas y/o instalación de cajeros, mediante la aportación de una declaración responsable en la que deberá constar cada una de las actuaciones llevadas a cabo, según las obligaciones recogidas en la base cuarta, con indicación del municipio destinatario y ubicación precisa de la oficina y/o cajero.

5) Fotografía del cartel informativo de la publicidad realizada en cada uno de los municipios destinatarios.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.



Miércoles, 27 de julio de 2022

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Se establecen los siguientes plazos de justificación:

Para las actuaciones llevadas a cabo durante el 2022 y 2023, deberá presentarse la justificación correspondiente como máximo el 11 de marzo de 2024. Se deberá justificar al menos el 40% del importe percibido.

El resto de actuaciones que se lleven a cabo con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 podrán ser justificadas, como máximo hasta el 11 de marzo de 2027 y deberán alcanzar el 60% restante del importe percibido en concepto de subvención.

En caso de no producirse la justificación en plazo, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la base decimocuarta.

SUBSANACIÓN.

Finalizado el plazo de justificación, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la justificación presentada, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de diez días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la base decimocuarta y demás normativa de aplicación.

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.



Miércoles, 27 de julio de 2022

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los/as infractores/as multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Vicepresidenta Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan,



Miércoles, 27 de julio de 2022

de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no



Miércoles, 27 de julio de 2022

justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.26.0030004395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones que figura a continuación: LA0009148.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas en este programa sí serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá actuar como indicado en la BASE CUARTA apartado 8) de estas bases.



Miércoles, 27 de julio de 2022

SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. ADHESIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES LOCALES MENORES A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Las entidades locales y entidades locales menores que se encuentran en riesgo de exclusión financiera y por ello han sido incluidas en el Anexo I que acompaña a la presente convocatoria, deberán manifestar expresamente su voluntad de ADHERIRSE A LA MISMA, comprometiéndose luego a firmar el correspondiente Convenio como Entidad Colaboradora para la percepción de los fondos correspondientes que deberá abonar a la Entidad beneficiaria de la convocatoria.

Dicha Adhesión deberá formalizarse por escrito mediante el Anexo II de la presente Convocatoria y deberá ser remitido a la Diputación Provincial a través del Registro, dirigido a la Unidad de Subvenciones, DIR LA0009148, durante un plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el BOP de Cáceres, de la presente Convocatoria.

Aquellas Entidades que no manifiesten expresamente su voluntad de adhesión mediante la remisión de dicho Anexo en el plazo indicado se entenderá que no desean participar y por tanto, se comunicará su no participación a las Entidades que se hubiesen presentado a la Convocatoria, pudiendo así reformular la presentación de la solicitud que hubiesen llevado a cabo.

La Adhesión se entenderá hecha por todo el periodo de imputación de gastos subvencionables previstos en la Convocatoria, esto es, abarcará las anualidades del 2022 al 2026.

BASE DECIMOSÉPTIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2022, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Miércoles, 27 de julio de 2022

Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como a la normativa vigente en materia de protección de datos, tramitación electrónica y demás normativa de aplicación.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 26 de julio de 2022

José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 27 de julio de 2022



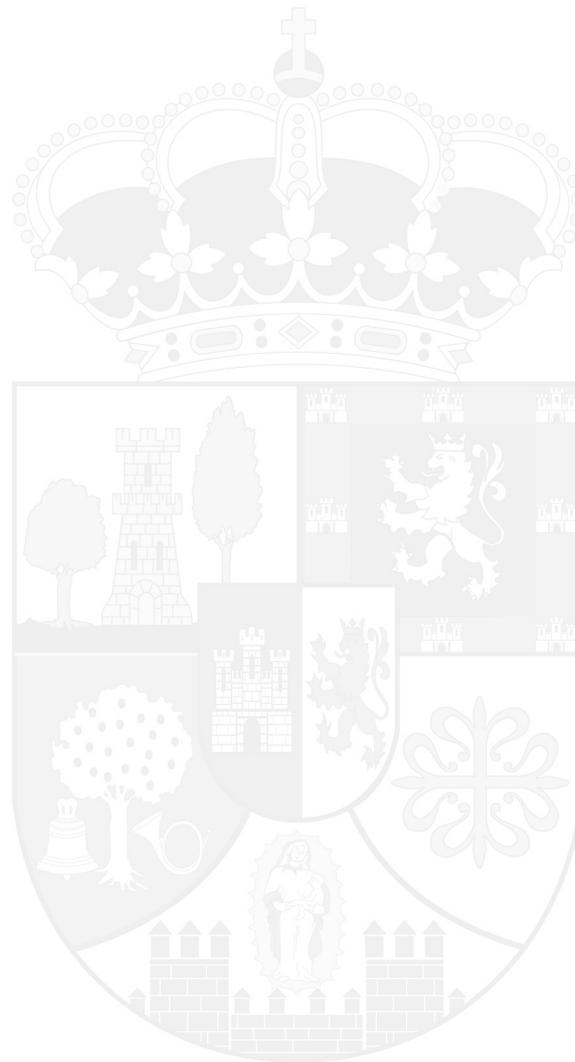
ANEXO I ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES LOCALES MENORES

n.º	CIF	ENTIDAD LOCAL	LINEA 1 Instalación de una oficina con la totalidad de dotaciones y con cajero automático y apertura al público	LINEA 2 Instalación de una oficina sin cajero	LINEA 3 Solo instalación Cajero automático
1	P1001100E	ALDEACENTENERA	SI		
2	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	SI		
3	P1001700B	ALÍA	SI		
4	P1000023J	AZABAL (ELM)			SI
5	P1002500E	BAÑOS DE MONTEMAYOR	SI		
6	P1003200A	BOTIJA	SI		
7	P1003400G	CABAÑAS DEL CASTILLO			SI
8	P1004400F	CAMPO LUGAR	SI		
9	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES			SI
10	P1005600J	CASAS DEL MONTE	SI		
11	P1006900C	CUACOS DE YUSTE	SI		
12	P1007000A	CUMBRE, LA	SI		
13	P1007100I	DELEITOSA	SI		
14	P1007900B	GARGANTA, LA		SI	
15	P1008100H	GARGANTILLA		SI	
16	P1008200F	GARGÜERA		SI	
17	P1009200E	GUIJO DE GALISTEO		SI	
18	P1009400A	GUIJO DE SANTA BARBARA		SI	
19	P1009500H	HERGUIJUELA		SI	
20	P1010000F	HIGUERA DE ALBALAT			SI
21	P1012000D	MARCHAGAZ			SI
22	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	SI		
23	P1013200I	MORCILLO		SI	
24	P1013700H	NAVEZUELAS	SI		
25	P1014000B	PALOMERO	SI		
26	P1015200G	PLASENZUELA	SI		
27	P1015300E	PORTAJE		SI	
28	P1015400C	PORTEZUELO		SI	
29	P1016000J	ROBEDILLO DE LA VERA		SI	
30	P6015101F	SAN GIL (ELM)			SI
31	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA		SI	
32	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	SI		
33	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL			SI
34	P1019200C	TORRE DE SANTA MARIA	SI		
35	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ANGELES	SI		
36	P1020500C	VALDEMORALES			SI



Miércoles, 27 de julio de 2022

37	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	SI		
38	P1021200I	VILLA DEL REY			SI
39	P1021400E	VILLAMIEL	SI		
40	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA			SI
41	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA			SI
		Total entidades	19	11	11



Miércoles, 27 de julio de 2022



ANEXO II
(A ENVIAR POR LAS ENTIDADES LOCALES INTERESADAS)

DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A ENTIDADES FINANCIERAS, BANCARIAS O ASOCIADAS A LAS MISMAS, PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINAS Y /O CAJEROS EN POBLACIONES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN FINANCIERA Y CON POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2022

D/Dª
con NIF, en calidad de Alcade/sa-Presidente/a de la Entidad se adhiere a la convocatoria arriba indicada, comprometiéndose a la firma de Convenio con la Diputación Provincial de Cáceres para actuar en calidad de Entidad Colaboradora como indicado en la BASE TERCERA de las Bases Regulatoras de la Convocatoria mencionada.

La entidad se compromete asimismo a aceptar los resultados de la Convocatoria, esto es, aceptará la Entidad que resulte beneficiaria así como la propuesta de servicio que resulte de la solicitud presentada por la Entidad que finalmente sea beneficiaria de las ayudas previstas en la presente Convocatoria.

Asimismo, la Entidad, mediante la presente adhesión se compromete a someterse a las Bases Regulatoras de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y /o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera y con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2022. En concreto, estará a las obligaciones que surjan para ella derivadas de la participación en la presente Convocatoria relativas a cumplimiento de plazos, financiación, etc.

Lo que se comunica a la Diputación Provincial de Cáceres

En, a de 2022
EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A

Fdo:



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a Entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, para la instalación de oficinas y/o cajeros en poblaciones en riesgo de exclusión financiera 2022

BDNS(Identif.):641103

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641103>

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A ENTIDADES FINANCIERAS, BANCARIAS O ASOCIADAS A LAS MISMAS, PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINAS Y /O CAJEROS EN POBLACIONES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN FINANCIERA Y CON POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2022.

1.- OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres, a favor de las entidades financieras, bancarias o las asociadas a las mismas definidas en la base cuarta, destinadas a incentivar y fomentar la prestación de servicios bancarios y financieros básicos a través, de la instalación y puesta en funcionamiento de oficinas y/o cajeros automáticos en las entidades designadas en el Anexo. En el caso de que alguna de las entidades de las líneas 1 y 2 no pudiera ser atendida por la línea correspondiente, deberá serlo necesariamente por la línea 3, a fin de que todas las entidades designadas en el Anexo, reciban la atención financiera adecuada y conveniente,



Miércoles, 27 de julio de 2022

objeto de las presentes bases, no pudiendo ninguna de las Entidades indicadas quedar sin servicio financiero/bancario.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria subvencionará, en concreto, las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA 1: INSTALACIÓN DE OFICINA Y CAJERO. Instalación de oficina con la totalidad de dotaciones legales exigidas por la normativa con cajero automático instalado. Comprenderá: la ejecución de las obras necesarias para la instalación de las oficinas indicadas en el anexo, así como de los cajeros automáticos que se designen.

Las oficinas estarán abiertas al menos una vez en la semana, y un mínimo de 3 horas semanales, durante el periodo subvencionable y los cajeros deberán contar con unas dotaciones mínimas que permitan al menos la disposición de dinero en efectivo, tanto con tarjeta como con libreta así como la consulta de saldos.

LÍNEA 2: INSTALACIÓN DE OFICINA. Instalación de oficina sin cajero. Comprenderá: la ejecución de las obras necesarias para la instalación de las oficinas. Las oficinas deberán cumplir con lo dispuesto en la línea de actuación subvencionable anterior (línea 1) en lo que concierne a las dotaciones legales exigidas por la normativa.

La instalación y apertura de oficinas, ya sea con o sin cajero, supondrá la equipación con todos los elementos que se precisen para su puesta en marcha

LÍNEA 3: INSTALACIÓN DE CAJERO. Los cajeros deberán cumplir con lo dispuesto en la línea de actuación subvencionable anterior (línea 1- dotaciones mínimas).

Los locales dónde se desarrollen estas actuaciones y los gastos que estos generen, correrán por cuenta de la Entidad Beneficiaria, pudiendo las Entidades Locales Municipales o Entidades Locales Menores destinatarias de las mismas, facilitar a la Entidad beneficiaria su búsqueda, acceso, etc.

ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación por esta Orden, las entidades financieras, bancarias o asociadas a las mismas, autorizadas para operar en España, así como otras entidades especializadas en medios de pagos que cuenten con autorización del Banco de España para la instalación, gestión y explotación de cajeros automáticos, así como con la capacidad de llevar a cabo la atención personalizada y prestación de servicios que se indican en la BASE Primera.



Miércoles, 27 de julio de 2022

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022, en la siguiente aplicación presupuestaria 02.9220.77900 y por el siguiente importe 1.594.000,00 €

CUANTÍA

La Diputación concederá las siguientes ayudas a la Entidad que resulte beneficiaria:

- Una ayuda máxima de 824.000,00 € correspondiente a la Línea 1 de actuación.
- Una ayuda máxima de 91.666,30 € correspondiente a la Línea 2 de actuación.
- Una ayuda máxima de 385.000,00 € correspondiente a la Línea 3 de actuación.
- Si las entidades de la línea 2 fueran atendidas por la línea 3, la ayuda a percibir por ambas líneas ascenderá a un máximo de 770.000, 00 €
- Si todas las Entidades indicadas en el Anexo fueran atendidas por la línea 3, la ayuda máxima a percibir ascenderá a 1.435.000,00 €

Por otro lado, con respecto al importe total a percibir correspondiente a las distintas localidades indicadas en el Anexo, en el caso de que alguna de las plazas/localidades haya quedado en situación de exclusión financiera debido al cierre de oficina o cajero por parte de la Entidad beneficiaria de la presente convocatoria, en los 6 meses anteriores a la publicación de la misma, el importe total a percibir correspondiente a dicha localidad quedará reducida a un 20% de la cantidad que se hubiera podido asignar de no haber existido dicho cierre. Se establece así como medida de lucha contra la exclusión financiera.

3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

<https://sede.dip-caceres.es>

siendo obligatoria la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de treinta días hábiles contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 27 de julio de 2022

4.- DOCUMENTOS.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Autorización para operar en España.
- b) Declaración responsable sobre las características, prestaciones y servicios que ofrecen los cajeros automáticos de la entidad solicitante y el cumplimiento de las normas de seguridad legalmente establecidas (primera parte del apartado 1. b) de la Base Novena)
- c) Declaración responsable en relación a las oficinas que puede poner en marcha y en los municipios que puede llegar a hacerlo, dentro de las tres líneas de actuación subvencionables, indicando de forma desglosada los municipios que puede atender por cada una líneas indicadas en el Anexo y qué tipo de servicios financieros se van a ofrecer en dichas oficinas (apartado 1 letra c) a valorar según Base Novena).
- d) Declaración responsable y documentación que permita acreditar y valorar los criterios de concesión establecidos en el apartado 1 letras b), d) y e) de la BASE NOVENA, correspondiente a los criterios objetivos de otorgamiento.
- e) Declaración responsable sobre el coste de ejecución de la actividad subvencionada. Este coste deberá venir desglosado por municipio y línea de actuación (apartado 1 letra a) a valorar según Base Novena) .
- f) Alta de tercero. Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Las entidades solicitantes deberán presentar el documento de Alta de terceros en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si la entidad solicitante precisara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá solicitarlo por correo electrónico al órgano gestor, que autorizará, en su caso la incorporación del mismo a través de sede electrónica, bajo la denominación de "documento adicional".



Miércoles, 27 de julio de 2022

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de elegibilidad de los gastos: desde la fecha de concesión hasta el 31 de diciembre de 2026

Plazo de justificación: Se establecen dos plazos para la justificación de las actuaciones

Para las actuaciones llevadas a cabo durante el 2022 y 2023, deberá presentarse la justificación correspondiente como máximo el 11 de marzo de 2024. Se deberá justificar al menos el 40% del importe percibido.

El resto de actuaciones que se lleven a cabo con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 podrán ser justificadas, como máximo hasta el 11 de marzo de 2027 y deberán alcanzar el 60% restante del importe percibido en concepto de subvención.

Cáceres, 26 de julio de 2022

Isabel Ruíz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Consortio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Acuerdo Inicial Modificación Crédito Presupuestario 4/2022 Consortio MásMedio.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos N.º 4/2022 (Modalidad Créditos Extraordinarios) financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Consejo de Administración de este Consortio de fecha 20 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias del Consortio MásMedio en el Edificio Julián Murillo, sito en Ronda de San Francisco n.º 3 de Cáceres para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cáceres, 25 de julio de 2022

María Belén Guirau Morales

SECRETARIA



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Acuerdo definitivo expediente expropiación.

En relación al expediente de expropiación para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales en este municipio, el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Cano, en su sesión extraordinaria de 21 de julio de 2022, ha aprobado el acuerdo siguiente:

Primero.- Aceptar la alegación formulada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, excluyendo Cano la parcela 9001 (tramo de de la autovía Ruta de la Plata A-66) , del polígono 4 de este término municipal de la relación de bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales en este municipio de Aldea, al tratarse de un bien de dominio público.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras que se expresan en el Anexo de este acuerdo (no se incluyen los bienes de titularidad municipal por ser innecesario), así como la designación nominal de los/as interesados/as con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Tercero.- Proceder a la publicación de este acuerdo a los efectos oportunos, con notificación personal a los/as interesados/as.

Cuarto.- Elevar al Consejo de Gobierno el expediente completo, acompañado de índice, a fin de que proceda a declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la construcción de una EDAR en el Ayuntamiento de Aldea del Cano, al amparo de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo incluir el certificado sobre la oportuna retención de crédito e indicación de los domicilios de los/as diferentes titulares de bienes y derechos

Aldea del Cano, 25 de julio de 2022

Miguel Salazar Leo

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Para Información Pública:

Relación de Bienes y Derechos afectados por el proyecto de construcción de una EDAR en el municipio de Aldea del Cano (Cáceres):

Nº ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIEDAD	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE DE PARCELA (ha)	SUPERFICIE A EXPROPIAR		
								SUP. EXPROPIACIÓN TOTAL (m2)	SUP. DE SERVIDUMBRE (m2)	SUP. DE OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
1	4	2	Majadas Matas	10012A004000020000BO	FLORENCIA ROMAN ROMAN Y JUAN PEDRO ROMAN ROMAN	Pastos	25,0568	60,00	2.928,25	2.642,14
						Encinar			815,35	920,44
2	4	4	El Galaperal	10012A004000040000BR	FLORENCIA ROMAN ROMAN Y JUAN PEDRO ROMAN ROMAN	Pastos	10,1056	20,00	1.133,48	1.132,97
3	4	7	El Galaperal	10012A004000070000BI	NARCISO PALACIOS ROMAN	Pastos	3,4578	8,00	603,02	612,66
4	4	8	Barrero	10012A004000080000BJ	HEREDEROS DE ELISA GUTIERREZ CORDERO	Pastos	13,4585	8,00	312,37	312,37
5	4	29	Descuajado	10012A004000290000BF	HEREDEROS DE PILAR GONZALEZ SILVESTRE Y ANGELITA BEJARANO GONZALEZ	Pastos	2,7361	16,00	1.160,29	1.160,29
6	4	27	Descuajado	10012A004000270000BL	HEREDEROS DE JOSEFA MOLANO ROMAN Y HEREDEROS DE HERMINIA MOLANO ROMAN	Pastos	5,756	28,00	1.528,93	1.528,01
7	4	32	Descuajado	10012A004000320000BF	ALONSO MOLANO ROMAN	Pastos	3,7505	8,00	229,12	229,96

Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Exposición proyecto ampliación Cementerio Municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, por el que se regulan distintos procedimientos de aprobación de proyectos de nueva construcción ampliación o reforma de cementerios, se expone al público, durante un plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose paralelamente en Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Cabrero, tanto físico como virtual, el proyecto de ampliación del Cementerio Municipal de este municipio, al objeto de que puedan efectuar alegaciones aquellos/as cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados.

Cabrero, 21 de enero de 2022

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista de espera Conductor/a de Grúa.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 25 de julio de dos mil veintidós, se constituye la lista de espera en la Categoría Profesional de CONDUCTOR/A DE GRÚA, personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tras la finalización de las pruebas selectivas publicadas en el BOP n.º 0069 de 14 de abril de 2021, para la cobertura en propiedad de una plaza de conductor/a de grúa, mediante el sistema de oposición por el turno libre.

El Anuncio íntegro con el listado en atención al orden de prelación establecido, se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en la página WEB:

www.ayto-caceres.es

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de julio de 2022
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANUNCIO. Baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2022 en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

DANIEL NARANJO MARTÍN

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

En relación al expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio por inscripción indebida, de: DANIEL NARANJO MARTÍN, en el inmueble sito en Egido Chueca, 9 de Casas de Don Antonio, a instancias de D.ª MARÍA GONZÁLEZ MINGORANCE. A la vista que consta en expediente escritura de compraventa del inmueble en la que D. Daniel Naranjo Martín es parte vendedora y D.ª María González Mingorance, parte compradora.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida del/a interesado/a arriba indicado, en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia al/a interesado/a por plazo de QUINCE DÍAS, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.



Miércoles, 27 de julio de 2022

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

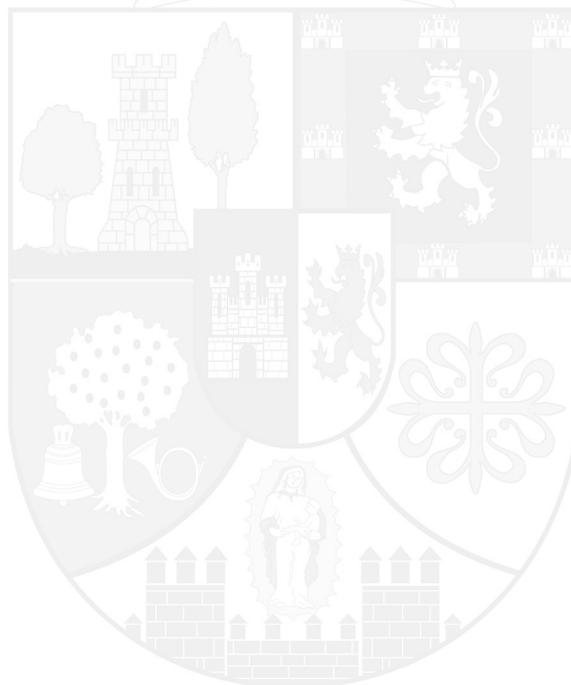
QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados/as a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Casas de Don Antonio , 22 de julio de 2022

José Vidal Martín Macías

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

CORRECCIÓN DE ERRORES. Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica.

Advertido error material en la publicación de la Ordenanza Municipal de la Administración Electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 110, de fecha 13 de junio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Se publica la corrección de los errores materiales detectados en dicha publicación del modo siguiente:

En los artículos 4 y 14 de dicha Ordenanza donde dice:

[https://casatejada.sedelectronica.es](https://casatejada.sedeelectronica.es).

Debe decir:

<https://casatejada.sedelectronica.es>.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Casatejada, 21 de julio de 2022

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Eljas

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se comunica que se va a proceder por el Pleno de esta Corporación a la elección de Juez/a de Paz TITULAR, para proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los/as interesados/as deberán presentar en la Secretaría Municipal la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio, acompañando la documentación siguiente:

- 1.- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Eljas, 21 de julio de 2022
Antonio Bellanco Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Pesga

ANUNCIO. Expropiación forzosa. Fijación y pago justiprecio.

Continuando con la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de ampliación del camino público viñón (Bajonsejo según Catastro), en base al acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 24 de junio de 2022, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, una vez aprobado con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este Acuerdo, así como la designación nominal de los/as interesados/as con los que han de entenderse los sucesivos trámites, se procede a la apertura de información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los/as interesados/as, invitándoles a los/as mismos/as para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Referencia Catastral	Superficie afectada	Valoración €	Titulares Catastrales (Apellidos y nombre)	Domicilio
10147A001003460000ZA	35	105	DOMÍNGUEZ IGLESIAS LUISA	Calle Romilla, 15 10649 La Pesga
10147A001003450000ZW	35	105	MARTÍN PUERTO M. ^a INMACULADA	Avda. Hurdes, 11 Calle Llana, 14 10649 La Pesga



Boletín Oficial

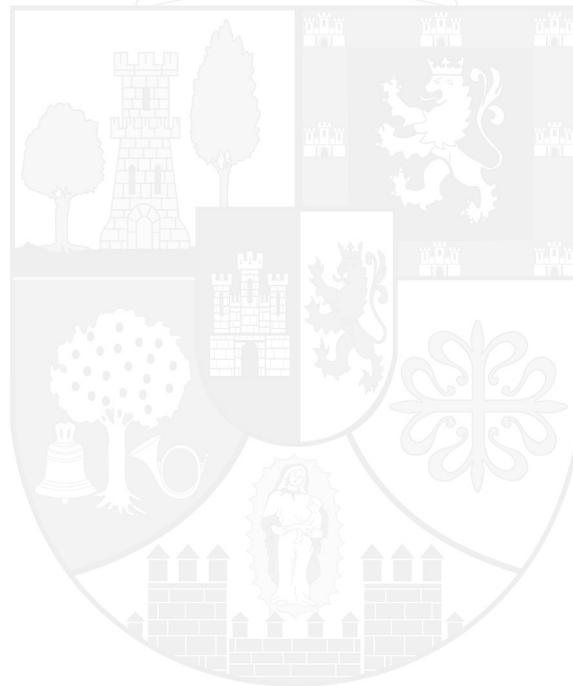
de la Provincia de Cáceres

N.º 0143

Miércoles, 27 de julio de 2022

			MARTÍN DOMÍNGUEZ EVA	
10147A001003440000ZH	5	15	VIEJO MARTÍN MARCIANO	Calle La Llana, 26 10649 La Pesga

La Pesga, 21 de julio de 2022
José David Domínguez Martín
ALCALDE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente Modificación de Crédito 1/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 1/2022 de suplemento de crédito, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Logrosán, una vez aprobado definitivamente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales(€)	Suplemento de crédito(€)	Créditos finales(€)
Progr.	Económica				
454	61901	Otras inversiones de re p o s i c i ó n e n infraestructuras y bienes	90.000,00	75.000,00	165.000,00
TOTAL			90.000,00	75.000,00	165.000,00

Esta modificación se financia con cargo nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
5	59	599	Otros ingresos patrimoniales	75.000,00
			TOTAL INGRESOS	75.000,00



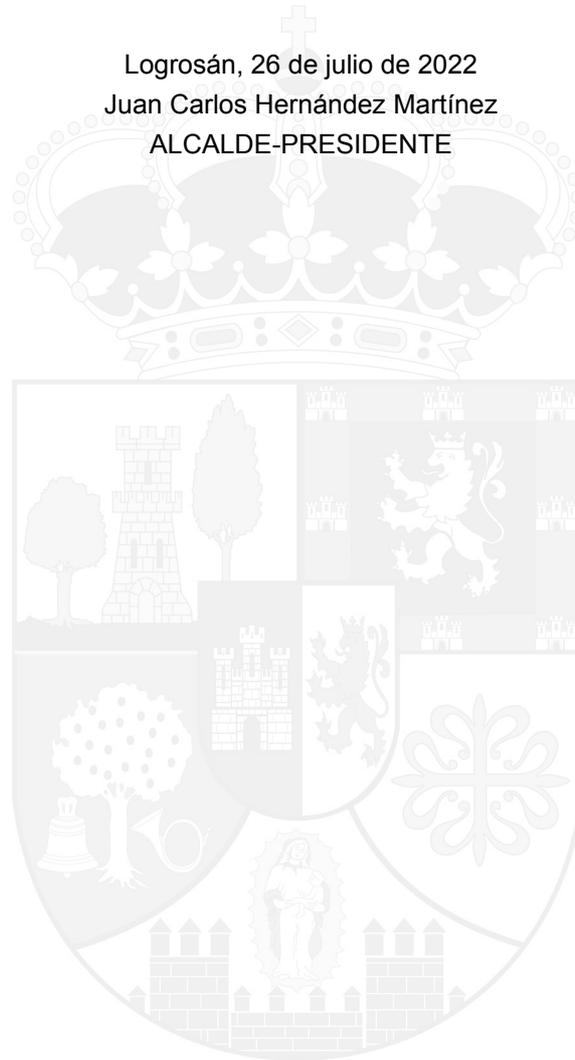
Miércoles, 27 de julio de 2022

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Logrosán, 26 de julio de 2022

Juan Carlos Hernández Martínez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente Modificación de Crédito 4/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 4/2022 de declaración de créditos no disponibles, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Logrosán, una vez aprobado definitivamente:

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de las aplicaciones presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Descripción
1530 61900	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Vías Públicas
1622 61900	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Punto Limpio
334 61900	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Casa de Cultura
454 61901	Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Caminos (reposición)
342 62200	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativa de los servicios. Instalaciones deportivas
130 62300	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativa de los servicios. Pueblos inteligentes



Miércoles, 27 de julio de 2022

por importe de 420.000,00 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Logrosán, 26 de julio de 2022

Juan Carlos Hernández Martínez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente Modificación de Crédito 6/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 6/2022 de suplemento de crédito, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Logrosán, una vez aprobado definitivamente:

Suplemento en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1530	61900	Vías Públicas	400.000,00 €	96.000,00 €	496.000,00 €
165	61900	Alumbrado público	53.000,00 €	54.000,00 €	107.000,00 €
333	61900	Mina Costanaza	49.000,00 €	80.000,00 €	129.000,00 €
		TOTAL	502.000,00 €	230.000,00 €	732.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito en los siguientes términos:



Miércoles, 27 de julio de 2022

Suplemento en aplicaciones de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	10.000,00 €	650.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	10.000,00 €	650.000,00 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Logrosán, 26 de julio de 2022
Juan Carlos Hernández Martínez
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente Modificación de Crédito 7/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 7/2022 de suplemento de crédito, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Logrosán, una vez aprobado definitivamente:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	310	De préstamos y otras operaciones financieras en euros. Intereses.	24.000,00 €	5.787,46 €	29.787,46 €
011	91300	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	86.000,00 €	16.250,00 €	102.250,00 €
		TOTAL	110.000,00 €	22.037,46 €	132.037,46 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Miércoles, 27 de julio de 2022

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	Para gastos generales	132.037,46
	TOTAL INGRESOS	132.037,46

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Logrosán, 26 de julio de 2022

Juan Carlos Hernández Martínez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos n.º 5/2022 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de Junio de 2022, se publica el mismo a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Econó.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificacion. anteriores	MC 5-2022	Créditos Definitivos	Observac.
92000	16205	Seguros Accidente y Rc Ayto	1.650,00 €	0,00 €	779,00 €	2.429,00 €	
34100	22199	Material Deportivo	800,00 €	0,00 €	1.500,00 €	2.300,00 €	
16100	20900	Cánones	2.100,00 €	0,00 €	100,00 €	2.200,00 €	
92000	22607	Oposiciones y Pruebas Selectivas	2.000,00 €	0,00 €	2.600,00 €	4.600,00 €	
92000	62300	Maquinaria, Instalación Utillaje	300,00 €	0,00 €	500,00 €	800,00 €	



Miércoles, 27 de julio de 2022

16500	22100	Suministro Eléctrico Radio Montán	75.000,00 €	0,00 €	5,28 €		Cta. 413
16500	22100	Suministro Eléctrico Radio Montán		0,00 €	5,47 €		Cta. 413
16500	22100	Suministro Eléctrico Radio Montán		0,00 €	5,11 €		Cta. 413
16500	22100	Suministro Eléctrico Radio Montán		0,00 €	5,28 €		Cta. 413
16500	22100	Suministro Eléctrico Radio Montán		0,00 €	6,01 €		Cta. 413
16500	22100	Suministro Eléctrico Radio Montán		0,00 €	5,47 €		Cta. 413
16500	22100	Suministro Eléctrico Radio Montán		0,00 €	5,83 €		Cta. 413
16500	22100	Suministro Eléctrico Radio Montán		0,00 €	5,11 €	75.043,56 €	Cta. 413
3801	22609	Festejos Tradicionales (Toros)	20.000,00 €	0,00 €	1.770,00 €	21.770,00 €	Cta. 413
			101.850,00€	0,00 €	7.292,56 €	109.142,56 €	



Miércoles, 27 de julio de 2022

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros	
Cap.	Art.	Conc.			
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para G. Generales		
TOTAL INGRESOS					7.292,56 €

El resumen del presupuesto por capítulos es el siguiente, tras la modificación aprobada:

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal		1.032.845,46 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		1.659.200,29 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros		1.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes		94.860,68 €
CAPÍTULO 5: Fondo Contingencia		1.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales		278.317,59 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital		0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros		0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros		13.100,00 €
TOTAL:		3.081.024,02 €



Miércoles, 27 de julio de 2022

ESTADO DE INGRESOS	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	634.457,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	21.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas y otro ingresos	742.328,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.054.182,60 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	40.755,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	40.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	201.887,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	346.414,42 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	3.081.024,02 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Montánchez, 22 de julio de 2022

Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA

Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montehermoso por el que se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 593/2022 del Presupuesto en vigor financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 593/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231501	479	Residencia de mayores Los Molinos. Otras subvenciones a empresas privadas.	0,00 €	31.000,00 €	31.000,00 €
164	622.06	Cementerio y servicios funerarios.	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
		TOTAL			46.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al RTGG, en los siguientes términos:



Miércoles, 27 de julio de 2022

Estado de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Subconc.		
8	87	870.00	Para gastos generales.	46.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	46.000,00 €

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 593/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montehermoso, 19 de julio de 2022

María del Mar Mateos Garrido
ALCALDESA



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación provisional Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Licencia Urbanística.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa sobre Licencia Urbanística.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aytonavalmoral.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalmoral de la Mata, 25 de julio de 2022

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación padrón fiscal del Precio Público por aparcamiento subterráneo "periodo julio 2022".

Acuerdo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo julio 2022, referidos todos ellos al ejercicio de 2022.

EDICTO

Aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda en virtud de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 junio de 2019, el padrón y lista cobratoria del Precio Publico por la prestación del servicio de utilización del aparcamiento subterráneo publico municipal situado en calle Agustín Carreño, 1, de Navalmoral de la Mata – Periodo julio 2022, correspondiente al ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Intervención Municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:



Miércoles, 27 de julio de 2022

- En las Entidad Colaboradora designadas a tal efecto (Banco BBVA y Banco Santander).
- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los/as contribuyentes, que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las entidades colaboradoras para la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recoger el mismo en la dependencia de Tesorería del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Navalmoral de la Mata, 26 de julio de 2022
Alain Rodríguez Quirós
CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2022.

Notificación de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de julio de 2022 sobre “rectificación de error material en el acuerdo adoptado el 3 de diciembre de 2021 por el Ayuntamiento Pleno”, del propio acuerdo de 3 de diciembre de 2021 de “Inicio de expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos correspondientes a la propiedad sobre inmuebles de la Puerta Talavera (finca 3060)”.

No conociéndose el domicilio de los/as titulares, no existiendo información sobre el domicilio de los/as propietarios/as ni en la información registral ni en la catastral, y no habiendo sido posible su averiguación a través de las investigaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones Públicas, se practica la presente notificación del acuerdo expropiatorio, que contiene la relación de bienes y derechos afectados, y el de apertura de la pieza de Justiprecio, a Herederos/as de D. Jesús Rodríguez Peña, con NIF ****091X, que es quien aparece como titular en la información registral:

En la sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de julio de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1. La rectificación del acuerdo del Pleno de fecha 3 de diciembre de 2021, por incurrir en error material, en el único sentido de modificar la relación de Bienes y Derechos, (punto octavo/uno, del informe de los servicios jurídicos), en el apartado de los que figuran como titulares de uno de los bienes expropiados, el 20 % del inmueble correspondiente a la Referencia catastral. 8452213QE4385C0002SS. Inscrito en el Registro de la propiedad de Plasencia, al tomo 632, libro 86, folio 154, finca número 3060, cuyo restante 80% ha sido objeto de compra por el Ayuntamiento, con el siguiente texto:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

URBANA: Casa-habitación y Banco de herrar, con fachadas a la calle Valdegamas y Corredera



Miércoles, 27 de julio de 2022

o Puerta de Talavera, actualmente sólo por esta última, que se denomina Avenida Calvo Sotelo, número dos, donde tiene entrada. Tiene una superficie aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados.

Referencia catastral. 8452213QE4385C0002SS.

Representa un coeficiente de participación del 70,769200%, de la totalidad del edificio. Objeto de la Expropiación: El 20% indiviso del inmueble.

PROPIETARIOS/AS:

Herederos/as de D. Jesús Rodríguez Peña, con NIF ****091X. Cuyo domicilio se desconoce.”

Quedando exactamente igual el resto del texto del acuerdo.

2. Notificar el acuerdo expropiatorio, que contiene la relación de bienes y derechos afectados, y el de apertura de la pieza de Justiprecio, a Herederos/as de D. Jesús Rodríguez Peña, con NIF ****091X, que es quien aparece como titular en la información registral mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado.

3. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa.”

La notificación se entenderá producida y surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, advirtiendo que se trata de un acto de trámite.

Plasencia, 19 de julio de 2022

Fernando Pizarro Garcia

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2021.

Anuncio de notificación de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2021 de "Inicio de expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos correspondientes a la propiedad sobre inmuebles de la Puerta Talavera (finca 3060).

No conociéndose el domicilio de los/as titulares, no existiendo información sobre el domicilio de los/as propietarios/as ni en la información registral ni en la catastral, y no habiendo sido posible su averiguación a través de las investigaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones Públicas, se practica la presente notificación del acuerdo expropiatorio, que contiene la relación de bienes y derechos afectados, y el de apertura de la pieza de Justiprecio, a Herederos/as de D. Jesús Rodríguez Peña, con NIF ****091X, que es quien aparece como titular en la información registral:

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se adoptó el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre inicio de expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos correspondientes a la propiedad sobre inmuebles de la Puerta Talavera (finca 3060):

"Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 2021, por el que se instruye expediente de Expropiación Forzosa, para la adquisición del inmueble situado en calle Calvo Sotelo n.º 2 y del 20% del inmueble situado en la calle Talavera n.º 36. Visto que se acredita en el expediente la existencia de informes de Consignación Presupuestaria y Retención de Crédito, emitidos por la Intervención Municipal, de fecha 7 de junio y 12 de noviembre de 2021. Visto el informe de los servicios jurídicos municipales, de fecha 15 de noviembre de 2021 recogido en la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Hacienda, de fecha 16 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de los servicios jurídicos municipales de fecha 15 de noviembre de 2021, cuya transcripción literal es la que sigue:



Miércoles, 27 de julio de 2022

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE INMUEBLES EN LA PUERTA DE TALAVERA.

INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS.

Visto el Decreto de la Alcaldía de 9 de noviembre de 2021, el técnico que suscribe emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Plan General Municipal vigente, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura en fecha 15 de mayo de 2015, que fue objeto de publicación en el DOE n.º 146, de fecha 30 de julio de 2015, califica los terrenos del inmueble situado en la Puerta de Talavera, Avenida de Calvo Sotelo, 2, con fachada a la Calle de Talavera, que integra las parcela catastrales 8452213QE4385C0001AA, y 8452213QE4385C0002SS, y constituyen la finca registral número 3.060, como Suelo Dotacional Público con destino de Espacio Libre.

Este PGM, prevé la adquisición de este inmueble en el marco de la gestión de la Unidad de Actuación Asistemática AA.3.1.f, mediante la procedente reparcelación.

Iniciados los trámites para la aprobación de la Reparcelación de la Unidad de Actuación Asistemática, la misma no ha podido ser todavía objeto de aprobación definitiva, por la razón de que las parcelas en las que se materializarían los aprovechamientos lucrativos, situadas en la AU- 7.1 del PGM, no han sido aún objeto de la debida urbanización, que se encuentra pendiente, aunque cuenta ya con Programa de Ejecución y Proyecto de Urbanización aprobados.

SEGUNDO. Este retraso, y la reciente adquisición de parte del inmueble por el Ayuntamiento mediante compra, que le coloca en situación de copropietario/a del mismo en régimen de propiedad horizontal, y además el hecho de su especial localización, que se encuentra en plena Puerta de Talavera, justifican que se plantee su adquisición anticipada a la Reparcelación, mediante expropiación forzosa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 de la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que dispone:

“Artículo 104 Obtención del suelo y ejecución de los sistemas generales:

1. El suelo destinado a sistemas generales se obtendrá según las determinaciones establecidas en función de la modalidad de ejecución.



Miércoles, 27 de julio de 2022

a) Cuando esté incluido o adscrito a un sector o unidad de actuación integral, en virtud de cesión obligatoria, con ocasión de la reparcelación para la justa distribución de los beneficios y cargas en la correspondiente unidad de actuación.

b) Cuando estando adscrito a un sector o unidad de actuación sea necesario anticipar su obtención al proceso de reparcelación, mediante expropiación, ocupación directa o permuta forzosa. Efectuada la expropiación o permuta forzosa, la administración expropiante se incorporará a la unidad de actuación que corresponda y por la superficie en cada caso expropiada. Para este fin, es necesaria la adquisición de la totalidad del inmueble de la referencia catastral 8452213QE4385C0001AA, y el 20 por ciento del que corresponde a la referencia 8452213QE4385C0002SS.

TERCERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1.d) reconoce a los Municipios la potestad para acordar la expropiación forzosa de acuerdo con la normativa vigente.

CUARTO. Las actuaciones previstas para lograr la disposición de los terrenos para su destino al dominio público de uso o servicio públicos por su calificación urbanística lleva aneja la concurrencia de la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los derechos a los que afecten a efectos de su expropiación forzosa, conforme dispone el artículo 42.2 de la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y con el artículo de la ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

QUINTO. La descripción de bienes afectados, salvo en cuanto a la valoración, que deberá efectuarse en la pieza de justiprecio, se ha realizado de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

SEXTO. Procede en consecuencia el Acuerdo plenario de aprobación de la relación de bienes afectados y de la necesidad de ocupar los mismos, debiendo comunicarse a los/as interesados/as este acuerdo, procediéndose asimismo a su publicación, a tenor de los artículos 17 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO. Se advierte que el expediente se dará por concluido en el momento en que los/as propietarios/as afectados/as acepten libremente la adquisición y valoración de sus bienes.

Si no se llega a este acuerdo mutuo, y salvo que se produzca éste en cualquier fase posterior de su tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 25 y siguientes de la ley de Expropiación Forzosa.



Miércoles, 27 de julio de 2022

OCTAVO. RELACION DE BIENES Y DERECHOS Y PROPIETARIOS/AS.

UNO. Descripción según el Título:

URBANA: Casa-habitación y Banco de herrar, con fachadas a la calle Valdegamas y Corredera o Puerta de Talavera, actualmente sólo por esta última, que se denomina Avenida Calvo Sotelo, número dos, donde tiene entrada. Tiene una superficie aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados. Consta de planta baja y principal y linda entrando en ella por la Calle de Valdegamas, por la derecha, con fincas de Santiago Requejo y la Muralla, por la izquierda, con la Corredera y espalda con casa de José Rodríguez Muñoz. La casa-habitación tiene las superficies siguientes: en el piso bajo cuatro metros y diez centímetros de fachada a la Calle Valdegamas y de fondo tres metros cincuenta y cinco centímetros, siendo la anchura media de dicho local de cuatro metros treinta centímetros, o sea, en total quince metros veintiún centímetros cuadrados y el piso principal en toda su extensión, o sea, cuarenta y un metros y sesenta centímetros cuadrados, que se forman unido a los ya dicho, los veintiséis metros y treinta y cuatro centímetros que tiene el llamado Banco de Herrar.

Referencia catastral. 8452213QE4385C0002SS.

Representa un coeficiente de participación del 70,769200%, de la totalidad del edificio.

Objeto de la Expropiación: El 20% indiviso del inmueble.

[...]

DOS.

URBANA: Banco de Herrar, que consta sólo de planta baja con fachada a la calle Valdegamas y Corredera, teniendo su entrada por esta última; tiene siete metros y doce centímetros de anchura media y seis metros setenta y cinco centímetros de extensión en su fachada de la Corredera y tres metros setenta centímetros de anchura media y tres metros cincuenta y cinco centímetros de fachada en la calle de Valdegamas, o sea, el fondo; linda por la derecha entrando con la calle de Valdegamas; por la izquierda, con casa de Fidela Pérez y espalda con la misma de Fidela Pérez y la casa-habitación que acaba de describirse. Tiene una extensión superficial de veintiséis metros y treinta y cuatro centímetros cuadrados.

Referencia catastral. 8452213QE4385C0001AA,

Representa una cuota de participación del 29,24 por ciento de la totalidad del edificio.

Objeto de la Expropiación: El 100% del inmueble.



Miércoles, 27 de julio de 2022

[...]

Inscritos ambos inmuebles en el Registro de la propiedad de Plasencia, al tomo 632, libro 86, folio 154, finca número 3060.

NOVENO. Se acredita en el expediente la existencia de informes de Consignación Presupuestaria y Retención de Crédito del Departamento de Intervención, de fecha 7 de junio y 12 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto.

Considerando que para la correcta realización de las previsiones del Plan General es necesaria la adquisición de los inmuebles afectados por esta ordenación.

PUEDE ADOPTARSE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos correspondientes a la propiedad sobre los inmuebles de la Puerta de Talavera, según se refleja en la Relación de bienes y derechos que también es objeto de aprobación, con el fin de ejecutar las determinaciones del Plan General Municipal vigente.

SEGUNDO. Considerar implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de la ocupación de los terrenos, por venir así determinado por la legislación urbanística.

TERCERO. Aprobar la relación de propietarios/as y bienes afectados que se presenta, redactada a partir de información del Registro de la Propiedad de Plasencia y del Catastro y la necesidad de ocupar los mismos, notificándose estos acuerdos a los/as propietarios/as.

CUARTO. Acordar la exposición al público por 15 días a los efectos de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO. Solicitar del Sr/a. Registrador/a de la Propiedad de Plasencia Certificación de dominio y cargas de la finca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa de HACIENDA, URBANISMO, COMPRAS, CONTRATACIÓN, FONDOS EUROPEOS, Y ESPECIAL DE CUENTAS la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa para la adquisición de los bienes y derechos correspondientes a la propiedad sobre los inmuebles de la Puerta de Talavera, según



Miércoles, 27 de julio de 2022

se refleja en la Relación de bienes y derechos que también es objeto de aprobación, con el fin de ejecutar las determinaciones del Plan General Municipal vigente.

SEGUNDO. Considerar implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de la ocupación de los terrenos, por venir así determinado por la legislación urbanística.

TERCERO. Aprobar la relación de propietarios/as y bienes afectados que se presenta, redactada a partir de información del Registro de la Propiedad de Plasencia y del Catastro y la necesidad de ocupar los mismos, notificándose estos acuerdos a los/as propietarios/as.

CUARTO. Acordar la exposición al público por 15 días a los efectos de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO. Solicitar del Sr/a. Registrador/a de la Propiedad de Plasencia Certificación de dominio y cargas de la finca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Visto que la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Compras, Contratación, Fondos Europeos y Especial de Cuentas, con fecha 24 de noviembre de 2021, dictaminó favorablemente dicha propuesta, acordando elevar la misma al Pleno para su aprobación.

El Ayuntamiento de Plasencia, en votación ordinaria y por mayoría de 12 votos a favor correspondientes al grupo Popular (12) y 8 abstenciones pertenecientes a los grupos Socialista (6), Unidas Podemos (1) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta trascrita anteriormente.”

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación o interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Cáceres.

Plasencia, 19 de julio de 2022

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Delegación celebración matrimonio civil.

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2022-92 de fecha 21 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo por la que se aprueba la Delegación en un/a Concejala/a para celebrar un matrimonio civil.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en M.^a Pilar Mendoza Cruz, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Sara García Barquita y Raúl López Inés, el día 30 de julio de este año.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de M.^a Pilar Mendoza Cruz, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Sara García Barquita y Raúl López Inés, el día 30 de julio de 2022.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula



Miércoles, 27 de julio de 2022

ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.”

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en una Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdelacasa de Tajo , 21 de julio de 2022

Juan Antonio Orgaz Jarillo
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Cese y nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Con base en el Decreto de 25 de junio de 2019 de esta Alcaldía, por el cual nombraba a los/as miembros de la Junta de Gobierno Local y en el que se establecía la renovación de sus miembros de manera rotatoria anual, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 y 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y por la presente

HE RESUELTO

Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a:

- D.ª María de la Fe Tovar Bonilla.

Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a:

- D.ª Sonia Cristina Rodríguez Vinagre

De este decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y se notificará a los/as interesados/as publicándose esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos ceses y nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Vegaviana, 21 de julio de 2022

Rocío Pérez Rivero

ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 27 de julio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 9/22.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zorita por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS Y LABORALES	50.000 €	-959,54 €	49.040,46 €
231	22000	MATERIAL ESCUELA PROFESIONAL ZCTF III	30.450 €	959,54 €	31.409,54 €
		TOTAL	80.450 €	0,00 €	80.450,00 €



Miércoles, 27 de julio de 2022

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 21 de julio de 2022

Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE - PRESIDENTE

